



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **01362** -2014-A/MPMN

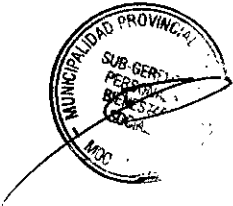
Moquegua, **06 NOV. 2014**

VISTOS: El Acta Final de la Comisión de Negociación Colectiva 2014, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II Moquegua (SITRAM B.E. II. MOQ) de fecha 30 de Octubre del 2014, el Informe Nº 1018-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Proveído Nº 27082-2014-GM/MPN y el Informe Nº 1651 -2014-GAJ/GM/MPMN y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con fecha 30 de Octubre del 2014 se suscribió el Acta Final de la Comisión de Negociación Colectiva 2014, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II Moquegua (SITRAM B.E. II. MOQ) designados mediante Resolución de Alcaldía Nº 01177-2014-A/MPMN de fecha 24 de Setiembre del 2014, llegando a los siguientes acuerdos: **DEMANDAS ECONOMICAS:** La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto conviene en otorgar por cierre de pliego la suma de S/. 1,000 nuevos soles; conviene en otorgar una bonificación especial cada 05 de Noviembre por ser el día del Trabajador Municipal haciendo extensivo el beneficio del programa de Funcionamiento al SITRAM; dar cumplimiento. **DEMANDAS LABORALES:** La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto conviene en hacer extensivo el beneficio del uniforme institucional a los Servidores afiliados al SITRAM-MOQUEGUA consistente en la siguiente indumentaria: Varones: Un saco, dos pantalones, una camisa, una corbata y calzado. Damas: Un saco, una falda, un pantalón, una blusa, calzado y pañoleta; La Municipalidad conviene en hacer extensiva la capacitación a los Servidores afiliados al SITRAM-MOQUEGUA, debiendo además implementar una partida presupuestal para ello; la Municipalidad conviene en celebrar Convenios con Universidades Publicas, Institutos Superiores Públicos y Privados, haciéndose extensivo para los afiliados del SITRAM-MOQUEGUA; La Municipalidad conviene en gestionar ante las Universidades Publicas y Privadas, e Instituciones Superiores, el otorgamiento de becas integrales para todos los trabajadores afiliados y todos sus hijos siendo su ejecución responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, siendo este beneficio extensivo para los afiliados al SITRAM-MOQUEGUA así como sus hijos; La Municipalidad conviene hacer extensiva la reubicación de los Servidores afiliados al SITRAM-MOQUEGUA que se encuentren desempeñando labores diferentes a la especialidad que tengan, a uno a fin a su carrera o formación académica; La Municipalidad conviene hacer extensivo al SITRAM-MOQUEGUA el Convenio que se celebre con el MINSA (Dirección Regional de Salud) para la atención de sus afiliados y familiares directos; La Municipalidad conviene en realizar un Convenio con la aseguradora para acceder al Seguro Oncológico a un costo menor, ante la incidencia cada vez mayor de cáncer en las personas y por ende de los trabajadores, teniendo en cuenta que esta enfermedad es un problema de salud pública declarado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN); La Municipalidad conviene en hacer extensivo a los afiliados del SITRAM-MOQUEGUA el otorgamiento de una canasta de víveres por motivo de fiestas navideñas; La Municipalidad conviene en hacer extensivo a los afiliados del SITRAM-MOQUEGUA el otorgamiento de un Seguro de Vida, el mismo que será gestionado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social; La Municipalidad conviene en hacer extensivo a los afiliados del SITRAM-MOQUEGUA la conformación de una comisión mixta con la finalidad de evaluar anualmente a todos los trabajadores que destaquen interna y externamente en las labores propias de naturaleza institucional demostrando trabajo, puntualidad, responsabilidad y aporte intelectual y productivo en bienestar de la Institución; La Municipalidad conviene en otorgar un reconocimiento mediante Acto Resolutivo a favor de los Servidores que destaquen sobresalientemente como resultado de la evaluación descrita en el punto anterior; La Municipalidad conviene en hacer extensivo al SITRAM-MOQUEGUA la participación en temas relacionados al bienestar institucional y desarrollo de nuestra comunidad; La Municipalidad conviene en otorgar facilidades para el uso de todas las infraestructuras de su propiedad para los afiliados del SITRAM-MOQUEGUA; La Municipalidad conviene en garantizar el respeto a la estabilidad laboral y permanencia de los trabajadores afiliados, dentro de una política de paz laboral; La Municipalidad conviene en que los hijos de los trabajadores realicen sus prácticas



pre profesionales en la entidad; La Municipalidad conviene en mejorar las condiciones de ambiente de trabajo (infraestructura) e implementarlo con material adecuado de trabajo para un mejor desempeño laboral; dar cumplimiento. **DEMANDAS SINDICALES:** La Municipalidad conviene en hacer extensivo al SITRAM-MOQUEGUA el otorgamiento de facilidades a los miembros de la Directiva para sus actividades sindicales de acuerdo a ley; La Municipalidad conviene en otorgar Licencia Sindical a tiempo completo y con goce de haber un Dirigente Sindical; La Municipalidad conviene en hacer extensiva al SITRAM-MOQUEGUA la participación de un representante en los procesos de contratación y racionalización de personal en la condición de veedor; La Municipalidad conviene en hacer extensiva al SITRAM-MOQUEGUA la participación de su Secretario General en las actividades programadas por la entidad para coadyuvar y contribuir en la optimización de la Gestión Municipal; La Municipalidad conviene en hacer extensivo al SITRAM-MOQUEGUA el otorgamiento de viáticos a un (01) integrante de la Junta Directiva para viajar a eventos regionales y Nacionales en representación de la Municipalidad; dar cumplimiento.

Que, para el acuerdo paritario arribado entre las partes, previamente se contó con la sustentación favorable de viabilidad y disponibilidad presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a efectos de los acuerdos del Acta Final del Convenio Colectivo;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 28° inciso 2) establece que el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, por ello fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la normativa que regula las negociaciones colectivas en los gobiernos locales, es el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, el cual en su artículo 2° establece que la negociación bilateral se efectuara de acuerdo con las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Cuarta Disposición Transitoria ha indicado en su numeral 2) que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 070-85-PCM, el mismo que establece para los Gobiernos Locales el procedimiento de la negociación bilateral;

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su numeral 55.1 del Artículo 55, establece que en materia de ejecución presupuestal dicha Ley General resulta de plena aplicación a los Gobiernos Locales y que las disposiciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto se cumplen en la medida que resultan aplicables a los Gobiernos Locales;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento 11 de la STC 01035-2001-AC/TC ha afirmado que toda mejora económica debe armonizarse con la disponibilidad presupuestaria, debiendo tenerse asegurado su financiamiento mediante ingresos propios, a fin de no afectar el equilibrio presupuestario;

En ese sentido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es concordante con lo expresamente establecido en el numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, al señalar que la única limitación al derecho de Negociación Colectiva en la esfera municipal es que los acuerdos adoptados atenten contra el equilibrio presupuestal y financiero de la Corporación Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01177-2014-A/MPMN, de fecha 24 de Setiembre del 2014 se dispuso la Conformación de la Comisión Paritaria con los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a efecto de que se continúe con las actuaciones de la Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II (SITRAM BE. II.MOQ);

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6 concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescriben como una de las atribuciones del Alcalde dictar



Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acta Final de Negociación Colectiva 2014, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II Moquegua (SITRAM B.E. II. MOQ), que contiene los acuerdos adoptados entre los Funcionarios Representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II Moquegua (SITRAM B.E. II. MOQ), respecto a la Negociación Colectiva 2014, en los términos descritos en el Segundo Considerando.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

[Firma manuscrita]
Mg. ALBERTO R. GOAYLA VILCA
ALCALDE

